

Históricas Digital

“Inserción en instituciones educativas, de investigación o culturales”

p. 155-174

Elisa Speckman Guerra

Penalistas españoles y ciencias penales en el México de mediados del siglo xx

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

Editorial Dykinson

2023

366 p.

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 78)

(Serie Historia del Derecho 113)

ISBN UNAM 978-607-30-7213-7

ISBN Editorial Dykinson 978-84-1122-773-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 19 de junio de 2024

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/791/penalistas-espanoles.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2024, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSERCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACIÓN O CULTURALES

Nuestra actitud incompatible con el régimen imperante en nuestro país y en sus instituciones, incluida la universidad española, tiene mucho que ver, en efecto, con la idea del cumplimiento de nuestro deber en defensa de la causa de la libertad tan cínicamente degradada hoy en España. En contraste, el haber podido continuar [...] nuestra profesión de enseñanza en la universidad mexicana donde no existe traba alguna a la libertad de conciencia y de expresión es, sin duda, el mayor bien que entre otros muchos hemos recibido de este país. Por corresponder debidamente queremos, dentro de nuestras limitaciones personales, superarnos en las tareas docentes que nos han sido encomendadas, devolviendo así a la universidad mexicana, una prestación, nunca equivalente a la recibida, pero si profundamente cordial.

Carta firmada por Mariano Ruiz-Funes, Niceto Alcalá-Zamora y otros profesores españoles, Blasco y Saorín, “Rostro y ausencia...”

Como hemos mencionado en capítulos anteriores, llegaron a México numerosos intelectuales españoles y muchos de ellos eran profesores universitarios. Si bien la cuantificación es imprecisa, se ha calculado que tuvieron que salir de España entre la mitad y la tercera parte de los docentes de educación superior.¹ Lo anterior se debió a que las nóminas

¹ Francisco Morente Valero, “La universidad en los regímenes fascistas: la depuración del profesorado en España e Italia”, *Historia Social*, n. 54, 2006, p. 51-72, p. 62. En 1939 se fundó en París la Unión de Profesores Universitarios en el Extranjero (más tarde Unión de Profesores Españoles en el Exilio), integrada originalmente por 215 miembros, casi la mitad del número de docentes registrados en universidades españolas en 1935 (Luis Enrique Otero Carvajal, “La destrucción de la ciencia en España. Las consecuencias del triunfo militar de la España franquista”, *Historia y Comunicación Social*, n. 6, 2001, p. 149-186, p. 168). Según los propios profesores de la Unión de Profesores Universitarios en el Exilio: en 1936 al comenzar la guerra había en las doce universidades españolas 615 catedráticos numerarios en servicio activo y de ellos quedaban en 1950 339, 55%. Documento enviado a la Organización de Naciones Unidas, tomado



institucionales estuvieron sujetas a un proceso de “depuración” y fueron expulsados, generalmente por su postura ideológica o política, pero también por otras acusaciones, una elevada cantidad de académicos que no contaron, siquiera, con la posibilidad de defenderse.²

La historiografía ha señalado tanto su aportación al ámbito académico mexicano como el vacío que dejaron en el español, un espacio que, en opinión de Gonzalo Quintero Olivares, “tardó mucho en cerrarse, si es que alguna vez se ha cerrado del todo”. Escribió:

Pensar en qué habría sido la Universidad española si todos aquellos personajes que partieron a México y a otros países hubieran permanecido en España produce una especie de nostalgia por lo desconocido. Sólo podemos celebrar que su personalidad y sus enseñanzas llegaran a ser apreciadas y respetadas y germinaran en su segunda Patria.³

En el mismo sentido, aseveró Sergio García Ramírez:

Todavía nos preguntamos cómo pudo una nación privarse, de pronto, de tantos hombres excelentes que había venido forjando con entusiasmo. Ellos serían los forjadores de la futura España. Ocurrió otra cosa: vinieron a la forja de los países que adoptaron y que los adoptaron a ellos. Por un momento —mientras se recuperaba de la inmensa pérdida— el pensamiento de España quedó residente en América.⁴

Algunos profesores llegaron a México invitados por La Casa de España y trabajaron en ella o en otras universidades. Casi todas fueron

de Concepción Ruiz-Funes Montesinos, “La Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Exilio. Motivos y razones”, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana*, México, El Colegio de México, 1999, p. 437-449, p. 446.

² Morente Valero, “La universidad en los regímenes fascistas...”, p. 59. Para la destitución de Mariano Ruiz-Funes y otros catedráticos de la Universidad de Murcia, véase Yolanda Blasco Gil y Tomás Saorín Pérez, *Las universidades de Mariano Ruiz-Funes. La lucha desde el exilio por la universidad perdida*, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2014.

³ Gonzalo Quintero Olivares, “El exilio y el apagón intelectual”, en Luis Arroyo Zapatero, Francisco Javier Díaz Revorio, Sergio García Ramírez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *80 años del exilio de los juristas españoles acogidos en México*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, p. 149-171, p. 153.

⁴ Sergio García Ramírez, “Maestros españoles: Niceto Alcalá-Zamora y los penalistas”, *Temas de Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma del Estado de México/Seminario de Cultura Mexicana, 2002, p. 651-659, p. 652.

universidades públicas, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional, la Escuela de Agronomía de Chapingo y, en menor medida, universidades estatales, como la de Michoacán.⁵ En el ramo de las ciencias sociales, dichos centros acogieron a 41 docentes españoles.⁶

Ahora bien, aproximadamente 10% de los juristas exiliados en el país, es decir, alrededor de veinticinco, fueron profesores o investigadores en instituciones de educación superior.⁷ Más de la mitad, dieciocho, lo fueron en la Escuela Nacional de Jurisprudencia (más tarde Facultad de Derecho) o en institutos de investigación de la UNAM.⁸ Otros juristas españoles al llegar a México se incorporaron al ámbito editorial y abrieron casas como la Librería Juárez, la Librería Madero, la Librería de Cristal o editoriales como Séneca, Ediapsa, Costa-Amic y Finisterre.⁹

Lo que se ha dicho sobre los juristas se aplica a los penalistas, tanto en lo que concierne a la depuración y al vacío dejado en su país de origen, como en lo relativo a su incorporación en el ámbito académico mexicano. En España muchas cátedras quedaron vacantes y pasaron años antes de que se contara con penalistas de la misma talla. Así lo muestran Yolanda Blasco Gil, María Fernanda Mancebo y Tomás Saorín, quienes abordan los casos de Mariano Ruiz-Funes y Niceto Alcalá-Zamora.¹⁰ Los nueve penalistas estudiados en este libro eran catedráticos o ayudantes

⁵ Fernando Serrano Migallón, “El exilio español en México, un exilio de conciencia”, en Alicia Mayer (coord.), *Nostris magistris hispanis ex exilio provenientius. Homenaje a 70 años de la Guerra Civil Española*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p. 27-41, p. 31 y 35.

⁶ *Idem.*

⁷ Jacqueline Alejandra Ramos García, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas/Fundación Pablo Iglesias, 2012, p. 167.

⁸ Serrano Migallón, “El exilio español en México...”, p. 40.

⁹ Fernando Serrano Migallón, *La inteligencia peregrina. Legado de los intelectuales del exilio republicano español en México*, México, El Colegio de México, 2009, p. 110.

¹⁰ Yolanda Blasco Gil y María Fernanda Mancebo, “Niceto Alcalá-Zamora Castillo y Pedro Urbano González de la Calle. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras”, *Cuestiones Pedagógicas*, n. 19, 2008-2009, p. 173-189; y Yolanda Blasco Gil y Tomás Saorín, “Rastro y ausencia del penalista Mariano Ruiz-Funes en la Universidad: República, exilio y provisión de su cátedra en la postguerra”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, v. LXXXIII, 2013, p. 775-828. Puede verse también José Antonio Cobacho Gómez, “El profesor Ruiz-Funes y la Universidad de Murcia”, *Revista Jurídica de la Región de Murcia*, n. 44, 2010, p. 31-36.



de profesor en España, en diversas ciudades y universidades. En México, siete fueron profesores de carrera, de asignatura o ayudantes en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM, a partir de 1951 Facultad de Derecho (Alcalá-Zamora, Arilla Bas, Calderón Serrano, Bernaldo de Quirós, Jiménez Huerta, Kent Siano y Ruiz-Funes). Varios también colaboraron en otras universidades o instituciones educativas. Por su parte, Julián Calvo Blanco se incorporó al Fondo de Cultura Económica.

A continuación estudiaré su inserción en el ámbito académico, sobre todo a la UNAM. Asimismo, analizaré su contribución a la profesionalización e institucionalización de las ciencias penales: la primera se vincula con dos factores, la oferta de estudios especializados en la disciplina y el ejercicio de la profesión bajo reglas establecidas y compartidas por los miembros del gremio; mientras que la institucionalización se refiere a la posibilidad de los profesionistas para ejercer su profesión o cultivar su disciplina de tiempo completo en instituciones de enseñanza y de investigación.

Incorporación a universidades y centros de investigación

Como ya se dijo, varios penalistas españoles impartieron cursos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ), algunos continuaron impartiéndonlos cuando ésta se convirtió en la Facultad de Derecho (con excepción de Victoria Kent, quien salió del país en 1950).

La ENJ pasó a formar parte de la Universidad Nacional de México cuando ésta se creó en 1910. En 1929 la universidad obtuvo autonomía y cambió su nombre a Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Poco más de veinte años después, en 1951, la ENJ dejó de ser escuela y se convirtió en Facultad de Derecho.

A la llegada de los exiliados españoles existían en la ENJ varios tipos de profesores, contempladas por el *Estatuto General de la UNAM* que había sido aprobado por el Consejo Constituyente Universitario en sus sesiones de febrero y marzo de 1945: profesores e investigadores ordinarios, visitantes, extraordinarios y eméritos. Los ordinarios tenían a su cargo los servicios normales de la docencia (artículo 63). Podían ser profesores titulares de asignatura quienes presentaban un concurso de oposición. Tenían preferencia, para la presentación, quienes habían sido ayudantes o adjuntos de profesor en la cátedra vacante (artículos 64-66).

Además del profesor de asignatura se contemplaba al de carrera, quien debía permanecer en su plantel de adscripción cinco horas diarias (artículo 25). La figura se reglamentó en 1945. El *Reglamento del Profesorado Universitario de Carrera* fue aprobado por el Consejo Universitario entre agosto y septiembre de 1945. Los profesores de carrera podían ser adjuntos, auxiliares, de planta, titulares y eméritos (artículo 10). Para ser profesor titular se exigían más requisitos que para serlo de planta, entre otros, haberlo sido de planta por al menos cinco años. Las solicitudes de ingreso debían dirigirse al Consejo Técnico y someterse a una serie de pruebas (artículo 5).

Con excepción de los últimos, todos tenían carga docente: los adjuntos hasta dieciocho horas por semana, auxiliares hasta quince, de planta hasta doce y titulares hasta diecinueve (artículo 25). El resto del tiempo podían dedicarse a las actividades académicas de su especialidad o colaborar con las tareas señaladas por el director de la escuela o facultad (artículo 25).

El primero en ingresar a la ENJ fue Ricardo Calderón Serrano, quien desde 1941 hasta su muerte impartió el curso de Derecho Penal Militar, primero como profesor interino de asignatura y, posteriormente, en calidad de profesor titular de asignatura. Por algunos años, en la misma escuela, se hizo también cargo de un curso en la carrera de Trabajadores Sociales (véase el cuadro 4).

A mediados de la década de 1940 se incorporaron Mariano Jiménez Huerta y Niceto Alcalá-Zamora. El primero ingresó en 1945 como profesor adjunto del Seminario de Derecho Penal y lo fue hasta 1948. A partir de ese año y hasta 1974 fue profesor titular de asignatura del curso de Derecho Penal. Entre 1974 y 1977 fue nombrado profesor de carrera. Desde 1968, además de colaborar en el sistema escolarizado, apoyó al Sistema Universidad Abierta.¹¹ Por su parte, Alcalá-Zamora fue profesor de carrera desde su incorporación en 1946 hasta el año de 1957; estuvo a cargo de la materia Derecho Procesal en la licenciatura y, más tarde, también del de Estudios Superiores de Derecho Procesal en el posgrado.

¹¹ Jacqueline Alejandra Ramos García, “Mariano Jiménez Huerta, un jurista español exiliado dedicado al estudio del derecho penal”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n. 66, julio-diciembre 2017, p. 207-231, p. 221-223.

Cuadro 4
TRAYECTORIA DE LOS PENALISTAS ESPAÑOLES EN LA UNAM

<i>Nombre</i>	<i>Años en servicio</i>	<i>Nombramientos</i>
Niceto Alcalá-Zamora y Castillo	1946-1957	Profesor de carrera de la ENJ y FD (miembro del IDC y director del Seminario de Derecho Procesal y de revistas de la institución). Sueldo inicial de 1 200 pesos mensuales. Definitivo en 1954. Impartió la materia Derecho Procesal en licenciatura y Estudios Superiores de Derecho Procesal en doctorado.
	1957-1976	Investigador de carrera del IDC, más tarde III (dirigió el boletín, en 1967 fue nombrado investigador emérito).
Fernando Arilla Bas	1948-1950	Ayudante de profesor en la ENJ en el Seminario de Derecho Penal (interino en sustitución de Javier Alba Muñoz, cinco horas semanales, sueldo 105 pesos al mes).
	1950-1951	Profesor de asignatura en la ENJ. Miembro honorario del Seminario de Derecho Penal (sin sueldo).
	1956-1959	Profesor de asignatura en la FD del curso Derecho Penal (interino, en sustitución de Paulino Machorro Narváez, tres horas semanales, sueldo de entre 330 y 363 pesos al mes).
Constancio Bernaldo de Quirós	1949-1959	Profesor de asignatura de la ENJ y FD. Entre 1949 y 1959 del curso de Criminología (tres horas semanales, sueldo de entre 132 y 363 pesos al mes, en algunos años recibió un sobresueldo del 10%). Entre 1958 y 1959 cursos de Criminalística y Derecho Penitenciario (tres horas semanales, sueldo de 363 pesos al mes).
	Otros	En 1953 firmó contrato con la FD para la edición, distribución y venta de la obra <i>Lecciones de derecho penitenciario</i> (10% por la venta de los 3 000 ejemplares que se imprimieron). Se le pagaron notas publicadas en la revista de la Facultad.

Cuadro 4. *Continuación...*

<i>Nombre</i>	<i>Años en servicio</i>	<i>Nombramientos</i>
Ricardo Calderón Serrano	1941-1952	Profesor de asignatura de la ENJ y FD del curso Derecho Penal Militar (tres horas semanales; interino hasta 1944, después titular; sueldo de entre 138 y 166 pesos al mes).
	1946-1949	Profesor de asignatura de la ENJ en la carrera de Trabajo Social, curso Organización Administrativa (tres horas semanales, sueldo de entre 84 y 138 pesos al mes).
Mariano Jiménez Huerta	1945-1948	Ayudante de profesor en el Seminario de Derecho Penal de la ENJ (sueldo 100 pesos al mes y, a partir de 1946, con cinco horas semanales, de entre 105 y 150 pesos).
	1948-1974	Profesor de asignatura en la ENJ y FD de Derecho Penal I y Derecho Penal II (tres horas semanales cada uno, titular desde 1955, antes era interino de Vicente Muñoz Castro y Francisco González de la Vega, sueldo de entre 300 y 1 560 pesos al mes; en algunos años recibió un sobresueldo).
	1948-1953	Abogado del Departamento Legal de la Secretaría General (sueldo de entre 460 y 783 pesos al mes). Renunció en 1953.
	1974-1977	Profesor de carrera con compromiso de impartir cursos y colaborar con la Dirección de la FD (hasta 1976 contrato interino y después definitivo, sueldo de entre 1 560 y 1 950 pesos al mes).
	Otros	1952: Contrato con la FD para la edición, distribución y venta de la obra <i>La antijuricidad</i> (10% del producto de la venta de 2 000 ejemplares impresos). 1968-1977: Pagos por concepto de apoyo académico en el Sistema Universidad Abierta de la FD (por ejemplo, 18 000 pesos entre 1976 y 1977), elaboración de material didáctico (10 000 pesos en 1976), participación en jurados de oposición (150 pesos en 1968) o contribuciones a la revistas (por ejemplo, por una reseña, 125 pesos en 1979).

Cuadro 4. *Continuación...*

<i>Nombre</i>	<i>Años en servicio</i>	<i>Nombramientos</i>
Victoria Kent Siano	1949-1950	Directora de la Escuela de Capacitación para el Personal de Prisiones y Establecimientos Similares de la ENJ (en 1949 encargada de organizar la institución recibía un sueldo mensual de 300, a partir de febrero de 1950 como directora recibía 700 pesos). En junio de 1950 solicitó licencia sin sueldo para una estancia en Nueva York invitada por la ONU, en octubre una prórroga de ocho meses.
	1950	Profesora de asignatura en la ENJ del curso Estudio del Medio Penitenciario (tres horas semanales, sueldo de 138 pesos al mes).
Mariano Ruiz-Funes	1950-1952	Asesor técnico de la Rectoría de la UNAM (sueldo de entre 300 y 400 pesos al mes). Renunció en 1952 al ser nombrado investigador de carrera.
	1950-1952	Profesor de asignatura en la ENJ y FD de los cursos: 1951: Criminología (tres horas semanales, sueldo de 165 pesos al mes). 1952-1953: Derecho Penal, interino de Fernando Castellanos Tena (tres horas semanales, sueldo de entre 166 y 183 pesos al mes). 1951-1953: En el doctorado en Derecho, titular del curso de Criminología (tres horas semanales, sueldo de 199 pesos al mes). 1952-1953: En el doctorado en Derecho, titular del curso de Derecho Penal (tres horas semanales, sueldo de 199 pesos al mes).
	1952-1953	Investigador de carrera del IIS (sueldo de entre 500 y 605 pesos al mes).

NOTA: Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ, hasta 1951) o Facultad de Derecho (FD, después de 1951), Instituto de Derecho Comparado (IDC hasta 1948 en la Escuela de Jurisprudencia, después autónomo) o Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJ desde 1967) e Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

FUENTES: “El doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, investigador emérito”, y ADGB, exp. 9353 (Arilla Bas); exp. 9268 (Bernaldo de Quirós); exp. 5966 (Calderón Serrano); exp. 7370 (Jiménez Huerta); exp. 9501 (Kent Siano), y exp. 9686 (Ruiz-Funes).

Poco después, en 1948, Fernando Arilla Bas comenzó a impartir clases. Se incorporó como ayudante de profesor del Seminario de Derecho Penal, dos años más tarde fue designado profesor honorario en el mismo seminario. Después de cinco años de ausencia, en 1956 y hasta 1959, fue profesor interino de asignatura del curso de Derecho Penal. Por esa época se incorporó Constancio Bernaldo de Quirós. Entre 1949 y 1959 impartió, como profesor de asignatura, los cursos de Criminología y, en el último año, también los de Criminalística y Derecho Penitenciario. En el mismo año, 1949, a Victoria Kent Siano se le encargó la organización de la Escuela de Capacitación para el Personal de Prisiones y Establecimientos Similares, que estaba adscrita a la Escuela Nacional de Jurisprudencia y una vez inaugurada, en 1950, la dirigió; paralelamente daba un curso en licenciatura, Estudio del Medio Penitenciario. Por último, entre 1950 y 1952 Mariano Ruiz-Funes impartió, en calidad de profesor de asignatura, cursos de Criminología y Derecho Penal a nivel licenciatura y, una vez fundado el doctorado, a nivel de posgrado.

Además, participaron en cursos y ciclos, como los cursos de invierno o de verano. Por ejemplo, Niceto Alcalá-Zamora fue docente en los de verano de 1954 y en los de invierno de 1965.¹²

Sobra decir que los penalistas españoles exiliados en México tuvieron una fuerte vinculación con la UNAM. En el cuarto centenario de la fundación de la Facultad de Derecho, profesores de la Unión de Profesores Universitarios en el Extranjero (UPUE) —entre ellos Niceto Alcalá-Zamora, Constancio Bernaldo de Quirós, Julián Calvo Blanco, Mariano Jiménez Huerta y Mariano Ruiz-Funes— escribieron un volumen que entregaron al rector, Luis Garrido.¹³ Asimismo, el Ateneo Español de México convocó un concurso sobre temas jurídicos, con premio económico y posibilidad de publicación, en el jurado participaron Niceto Alcalá-Zamora y Julián Calvo Blanco.¹⁴

¹² “Cursos de verano en la Facultad de Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. IV, n. 15, julio-septiembre 1954, p. 251-252, y “Cursos de invierno en la Facultad de Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. XV, n. 57, enero-marzo 1965, p. 307-308, p. 307.

¹³ “La colaboración de los juristas en el homenaje de los profesores a la Universidad de México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, n. 3-4, julio-diciembre 1951, p. 479-481.

¹⁴ “Ateneo Español de México. Conmemoración del IV Centenario de la implantación de la enseñanza del Derecho en México”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. III,



No obstante, no sólo fueron profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México. Por ejemplo, antes de contar con la plaza como investigador, Mariano Ruiz-Funes dio clases en diversas universidades. Al respecto escribió Alfonso Quiroz Cuarón: “llevó su saber a las universidades del país y lo mismo se le veía en Jalapa, Veracruz, que en San Luis Potosí o en Puebla o en Monterrey, siempre rodeado de abogados, médicos y estudiantes que, llenos de respeto y admiración entusiasta le consultaban”.¹⁵ Otro ejemplo: afirma Héctor Fix-Zamudio que Niceto Alcalá-Zamora “fue el promotor de la introducción en nuestra Facultad de Derecho y en la mayoría, por no decir la totalidad de las escuelas de Derecho de la República, de la materia Teoría General del Proceso”.¹⁶

Contribución a la profesionalización de las ciencias penales

En México, la formación específica de juristas capacitados para ejercer el derecho fue mucho más temprana que en otras disciplinas de las ciencias sociales o las humanidades; por ejemplo, la historia o la antropología se profesionalizaron en las décadas de 1930 o la de 1940.

Sin embargo, si bien la licenciatura en Derecho tenía una larga historia, no puede decirse lo mismo de los programas de posgrado ni de campos como la criminología. Los profesores españoles promovieron la investigación y el trabajo conjunto de los tesisistas, reforzaron campos del derecho (entre ellos el penal) y la criminología y fueron fundamentales para la creación de doctorados.

Impulsaron la creación de seminarios, que estaban al servicio de la especialización de los estudiantes y la realización de sus tesis profesio-

n. 11, julio-septiembre 1953, p. 235-236, y “Concurso jurídico del Ateneo Español de México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. VI, n. 21, enero-marzo 1956, p. 213-214.

¹⁵ Alfonso Quiroz Cuarón, “Mariano Ruiz-Funes y su obra” (palabras pronunciadas en la sesión solemne de la Academia Mexicana de Ciencias Penales en memoria del Dr. Mariano Ruiz-Funes), *Criminalia*, año XX, n. 8, agosto 1954, p. 443-446, p. 445.

¹⁶ Héctor Fix-Zamudio, “Palabras pronunciadas en la ceremonia inaugural de las Jornadas de Derecho Procesal”, en *Reforma procesal: estudios en memoria de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, p. 21-24, p. 22.

nales.¹⁷ Con ello implementaron una tradición alemana. Como apunta Elizabeth Martínez Chávez, varios juristas españoles se formaron en Alemania y en sus universidades conocieron el funcionamiento de los seminarios, los replicaron al regresar a España y, posteriormente, en los países de exilio.¹⁸

Los seminarios estaban integrados por un director, un profesor auxiliar y docentes del ramo. Entre 1946 y 1957 Niceto Alcalá-Zamora dirigió el Seminario de Derecho Procesal y, entre 1948 y 1951, Fernando Arilla Bas el de Derecho Penal. Cada seminario contaba con un local y una biblioteca. Se adquirieron miles de libros en Italia y Francia, los acervos se enriquecieron gracias a las donaciones de sus directores o profesores, como fue el caso del Seminario de Derecho Procesal beneficiado por la donación que de su biblioteca personal realizó Alcalá-Zamora.¹⁹

Académicos de cada materia se congregaban en los seminarios; de ahí que se les exigiera colaborar en las revistas de la dependencia y se les permitiera, por ejemplo, desempeñar funciones arbitrales en su especialidad. En ellos, los estudiantes encontraban un área de especialización, encaminada a la realización de su trabajo de titulación.²⁰

Aproximadamente diez años después de haberse fundado, Fernando Arilla Bas, en un artículo escrito en coautoría con Dolores Báez Rangel, cuestionó la misión y la organización de los seminarios. Los autores aseveraron que la Universidad debe cumplir una doble misión: primero, enseñanza de las profesiones intelectuales y, segundo, investigación científica y preparación de futuros investigadores (lo anterior de acuerdo con José Ortega y Gasset). Partiendo de que era necesario admitir que al abogado le bastaba con ser un buen intérprete de la ley y

¹⁷ Héctor Fix-Zamudio, “Los juristas”, en *Cincuenta años del exilio español*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Difusión Cultural, 1991, p. 57-72, p. 66 y 67. También Serrano Migallón, *La inteligencia peregrina...*, p. 140.

¹⁸ Eva Elizabeth Martínez Chávez, *España en el recuerdo, México en la esperanza. Juristas republicanos del exilio*, Madrid, Dykinson, 2020, p. 229.

¹⁹ Ramos García, *Los juristas del exilio español...*, p. 186.

²⁰ Niceto Alcalá-Zamora, “Adiós a la revista (balance de nueve años de labor como director técnico)”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. VII, n. 27, julio-septiembre 1957, p. 277-302, y “Proyecto de ordenanza relativa a los servicios de información jurídica y al desempeño de funciones arbitrales por los Seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. I, n. 1-2, enero-junio 1951, p. 335-449.

que algunos estudiantes carecían de vocación de juristas o de interés por la investigación, consideraron que a ellos no debía exigírseles elaborar una tesis como requisito para obtener el título profesional. Propusieron organizar los seminarios en dos secciones. Una obligatoria para todos los alumnos y en la cual se estudiarían casos prácticos, acostumbrándolos a aplicar la ley a los hechos. Y una destinada a actividades de investigación, que sería obligatoria exclusivamente para programas académicos superiores. Con ello, además, se cubriría la formación para la investigación que se había descuidado.²¹

Como dije, los penalistas reforzaron también áreas del derecho penal; como ejemplo, la contribución de Ricardo Calderón Serrano en la rama militar y la de Niceto Alcalá-Zamora en la procesal. Por otra parte, contamos con varios testimonios sobre la importancia de los profesores españoles en el área de la criminología, materia que no se impartía oficialmente antes de su llegada. Entre ellos el de varios miembros de la primera generación de penalistas mexicanos, de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la propia UNAM: José Ángel Ceniceros, Raúl Carrancá y Trujillo, Carlos Franco Sodi, Luis Garrido, Francisco González de la Vega, Emilio Pardo Aspe, Javier Piña y Palacios, Alfonso Teja Zabre y Francisco Argüelles. En una carta dirigida a Alfonso Reyes, el grupo solicitó que, al amparo del contrato de Mariano Ruiz-Funes con El Colegio de México, se le encargara la cátedra de criminología, pues con ello “se lograría que esta disciplina, que hoy no figura en el cuadro de enseñanzas de la facultad, obtuviera un reconocimiento de oficialidad”.²² Como segundo ejemplo, el reconocimiento a Constancio Bernaldo de Quirós, Mariano Ruiz-Funes y Mariano Jiménez Huerta expresado por dos de los pioneros mexicanos de la disciplina, Alfonso Quiroz Cuarón (figura central) y Héctor Solís Quiroga.²³

²¹ Fernando Arilla Bas y Dolores Báez Rangel, “Los seminarios de las escuelas de Derecho y los fines de la selección profesional”, *Criminalia*, año XXII, n. 4, abril 1956, p. 233-234.

²² “Carta de varios penalistas a Alfonso Reyes”, AHCOLMEX, *Sección La Casa de España*, caja 21, exp. 13.

²³ Tomado de Luis Rodríguez Manzanera, “La Academia Mexicana de Ciencias Penales y la Criminología en México”, en Sergio García Ramírez y Olga Islas de González Mariscal (coords.), *Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, p. 599-609, p. 601.

Si la materia de criminología no se impartía de manera oficial, menos existía la formación especializada, que debía adquirirse sumando asignaturas en varias facultades. Escribió Bernaldo de Quirós respecto a Quiroz Cuarón:

Alfonso Quiroz es el único perito criminológico titulado que ha salido de la Universidad Nacional Autónoma de México. Parece que después el Instituto Politécnico ha creado asimismo esa carrera; mas hoy por hoy, él, Quiroz, es el único de aquella jerarquía universitaria. La Universidad le dio este diploma seleccionando para él todas las enseñanzas útiles que pudo tomar del cuadro de cada una de las tres facultades de Derecho, Medicina y Ciencia.²⁴

En tercer lugar, los personajes estudiados promovieron la creación de estudios superiores, resaltando la labor pionera de Mariano Jiménez Huerta en Veracruz y la de Niceto Alcalá-Zamora en la UNAM.²⁵

En 1942, en la Universidad Veracruzana, en Jalapa, Mariano Jiménez Huerta impulsó el primer doctorado en Ciencias Penales del país. El proyecto contó con el apoyo de la recién fundada Academia Mexicana de Ciencias Penales y participaron varios de sus integrantes, tanto otros penalistas exiliados (Mariano Ruiz-Funes) como académicos mexicanos (Raúl Carrancá y Trujillo, Luis Garrido, Francisco González de la Vega, José Gómez Robleda, Rafael Matos Escobedo y Alfonso Quiroz Cuarón).²⁶

El esfuerzo por crear un doctorado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia inició en la década de 1930, pero fructificó a finales de la siguiente década. El director, Virgilio Domínguez, les encargó a Luis Recaséns Siches y a Niceto Alcalá-Zamora recabar información y planes de estudio de países americanos y europeos. Posteriormente, Niceto Alcalá-Zamora, junto con el nuevo director de la Escuela, José

²⁴ Constancio Bernaldo de Quirós, “Criminología y derecho penal en Cuba y México”, *Criminalia*, año XII, n. 4, abril 1947, p. 182-204, p. 198.

²⁵ Fix-Zamudio, “Juristas españoles exiliados”, en María Luisa Capella (recop. y presentación), *El exilio español y la UNAM*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 50-64, p. 56-58; y “Los juristas”, p. 69.

²⁶ Alfonso Quiroz Cuarón, “Mariano Ruiz-Funes. Vida ejemplar”, *Criminalia* (Número en homenaje a Mariano Ruiz-Funes), año XIX, n. 11, noviembre 1953, p. 606-610, p. 606-607.



Castillo Larrañaga, y Rafael de Pina Milán, redactaron el proyecto para el doctorado en Derecho.²⁷ El Estatuto del Doctorado en Derecho fue sancionado en octubre de 1949, los cursos iniciaron en 1950.

Debieron nombrarse doctores *ex officio* para impartir las cátedras de doctorado. Años antes se le había encargado a Niceto Alcalá-Zamora la tarea de redactar un proyecto que contemplaría el otorgamiento del doctorado *ex officio* a profesores de la Escuela, quienes podrían después fungir como docentes de posgrado. Propuso otorgarlo a quienes habían dirigido la ENJ por, al menos, dos periodos y, a quienes por el mismo lapso, habían dirigido el Instituto de Derecho Comparado o alguno de los seminarios de la ENJ, o bien que hubieran fungido como profesores titulares de carrera. También a quienes habían sido profesores de tiempo completo durante cuatro años, ministros de la Suprema Corte de Justicia por dos años, o profesores de asignatura ingresados por concurso de oposición con un mínimo de cinco años de docencia, entre otros.²⁸

La mayor parte de los penalistas exiliados en México había cursado el doctorado en la Universidad Central de Madrid: Niceto Alcalá-Zamora, Fernando Arilla Bas, Francisco Blasco y Fernández de Moreda, Julián Calvo Blanco, Victoria Kent Siano y Mariano Ruiz-Funes. Pero algunos no pudieron traer consigo sus títulos. En 1950 o 1951 recibieron el doctorado *ex officio* Mariano Ruiz-Funes y Constancio Bernaldo de Quirós. Gracias a ello pudieron incorporarse como profesores al naciente doctorado. Lo fueron, al momento de su inauguración, Niceto Alcalá-Zamora y Ruiz-Funes.²⁹ El primer examen de doctorado se realizó el 25 de diciembre de 1952, uno de los sinodales fue Niceto Alcalá-Zamora.³⁰

²⁷ Niceto Alcalá-Zamora, “Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del Doctorado en Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. IX, n. 35-36, julio-diciembre 1959, p. 9-40, p. 26-30.

²⁸ Niceto Alcalá-Zamora, “Creación del doctorado en Derecho”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, t. XI, n. 44, octubre-diciembre 1949, p. 235-315.

²⁹ También se le otorgó a connotados penalistas mexicanos: Francisco González de la Vega, Raúl Carrancá y Trujillo, Carlos Franco Sodi, Juan José González Bustamante y José Ángel Ceniceros. Alcalá-Zamora, “Datos y antecedentes...”, p. 9 y 36-37.

³⁰ “El primer examen recepcional de doctor en Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. II, n. 8, octubre-diciembre 1952, p. 277-281, p. 280.

Los penalistas españoles también colaboraron en la elaboración de materiales para la docencia. Al hacerlo respondieron a un requerimiento del rector de la UNAM, quien les pidió que redactaran obras que pudieron servir de apoyo a sus estudiantes. Así, según Antonio Millán Garrido, la obra de Ricardo Calderón Serrano responde, en su mayor parte, al programa de la asignatura que impartía y fue utilizada por años tanto por alumnos como por profesionistas.³¹ Por su parte, en 1953 Constancio Bernaldo de Quirós firmó un contrato para redactar el libro *Lecciones de derecho penitenciario*.

Además, incidieron en la creación de revistas y de asociaciones académicas que favorecieron el diálogo entre los penalistas y les permitieron compartir conceptos. Niceto Alcalá-Zamora se encargó de la dirección de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* entre 1949 y 1951; desde 1947 era miembro de su Consejo Editorial. Continuó al frente de la publicación cuando cambió de nombre a *Revista de la Facultad de Derecho*, entre 1951 y 1958. Según informó al dejar la dirección, en esos años logró que el Consejo Editorial se reuniera con periodicidad, dotó a la revista de un reglamento que consagró su existencia y garantizó su buen funcionamiento, buscó que los números fueran más o menos iguales en extensión, creó nuevas secciones, como la de Jurisprudencia o Sección de Información Jurídica Extranjera, y mantuvo una constante batalla por cubrir la de reseñas bibliográficas, y consiguió aumentar los ingresos suprimiendo envíos gratuitos y creando suscripciones. Bajo su gestión, se publicaron 35 números de la primera revista y 24 de la segunda.³²

Más tarde, a partir de 1961, Niceto Alcalá-Zamora dirigió el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, que se componía de cinco secciones: Doctrina, Legislación, Bibliografía, Revista de Revistas e Información.³³

³¹ Millán Garrido, *Vida y obra de un jurista militar en el exilio. Ricardo Calderón Serrano (1897-1952)*, Madrid, Reus, 2014, p. 42, y 81-82.

³² Alcalá-Zamora, “Adiós a la revista...”.

³³ Niceto, Alcalá-Zamora, “Inventario y balance del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México* durante sus dieciocho años de vida”, en Niceto Alcalá-Zamora (coord.), *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Derecho Comparado, 1965, p. 63-136.



Incidencia en la institucionalización

La aportación de los penalistas españoles a la institucionalización de las ciencias penales fue igualmente importante; me refiero a la formación de centros que permitían a los profesionistas dedicarse de tiempo completo a la docencia o la investigación.

Es relevante mencionar, en primer lugar, el origen de la Facultad de Derecho. Como ya se dijo, a su llegada la Escuela Nacional de Jurisprudencia era, precisamente, una escuela. Hacia fines de la década de 1930 la Universidad había ganado dos importantes batallas: la autonomía y la libertad de cátedra. Pero la Escuela de Jurisprudencia apenas iniciaba una batalla propia: convertirse en facultad. El cambio lo permitió la creación del doctorado, que empezó a funcionar en 1950. Meses después nació la Facultad de Derecho.

Por otra parte, contribuyeron a la existencia de profesores de carrera en la Escuela Nacional de Jurisprudencia o, en palabras de Fernando Serrano Migallón, en la “revalorización de la carrera académica” como forma de vida.³⁴

Varios de los penalistas exiliados en México, estando en España se habían consagrado al ámbito académico (Niceto Alcalá-Zamora y Mariano Ruiz-Funes) o habían sido ayudantes de profesores de carrera (Fernando Arilla Bas, Francisco Blasco y Fernández de Moreda, Julián Calvo Blanco y Mariano Jiménez Huerta). Como ya se dijo, en la UNAM ya existía esa figura; sin embargo, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, los cursos eran impartidos por profesores de asignatura, abogados, jueces o funcionarios que no se dedicaban de tiempo completo o de medio tiempo a la docencia o la investigación.³⁵ No obstante, no había profesores de carrera.

Niceto Alcalá-Zamora fue nombrado profesor de carrera en 1945; ocho meses antes de llegar al país, recibiría un sueldo mensual que lo comprometía a varias tareas: impartir cursos, conceder tutorías fuera de las aulas y colaborar con la revista.³⁶ Posteriormente Niceto Alcalá-

³⁴ Serrano Migallón, *La inteligencia peregrina...*, p. 140.

³⁵ Fix-Zamudio, “Los juristas”, p. 65-66; y “Juristas españoles exiliados”, p. 56-58.

³⁶ “Llegada a México e incorporación a nuestra Escuela del doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, n. 30, abril-junio 1946, p. 511-518, p. 511 y 514.



Zamora colaboró en el Instituto de Derecho Comparado, primer centro de investigación jurídica del país que, hasta 1948, formó parte de la Escuela Nacional de Jurisprudencia con personal reducido. En 1948 obtuvo su autonomía y en 1967, cambió su nombre por el de Instituto de Investigaciones Jurídicas. Hasta mediados de 1960 sus tres únicos colaboradores eran españoles, uno de ellos era Alcalá-Zamora, investigador desde 1957.³⁷

Años después de que Alcalá-Zamora ingresara como académico de tiempo completo, en 1952, Mariano Ruiz-Funes se incorporó como investigador de carrera al Instituto de Investigaciones Sociales, que se había fundado en 1930. Más tarde, entre 1974 y 1977, Mariano Jiménez Huerta fue profesor de carrera de la Facultad de Derecho, adquirió la obligación de impartir cursos y colaborar con la Dirección. Por su parte, Fernando Arilla Bas fue profesor de tiempo completo en la Universidad de Guerrero y la Universidad del Estado de México.³⁸

Así, los penalistas españoles, al llegar a México, ingresaron como académicos de tiempo completo y abrieron la posibilidad de que los juristas también lo fueran. Lo anterior es válido para la docencia y la investigación. Previamente, según Héctor Fix Zamudio,

los juristas mexicanos realizaban una actividad muy meritoria no obstante las grandes dificultades para efectuarla, pero de carácter estrictamente individual, en sus bibliotecas particulares, y sólo complementariamente con el auxilio de la biblioteca de la mencionada Escuela Nacional de Jurisprudencia, con rico contenido pero desorganizada.³⁹

Cabe señalar, por último, que los penalistas españoles enriquecieron las bibliotecas. Niceto Alcalá-Zamora, como ya se dijo, puso su biblioteca personal al servicio del seminario. Asimismo, los familiares de Mariano Ruiz-Funes donaron su biblioteca a la UNAM en el año 2006.

³⁷ Fix-Zamudio, “Los juristas”, p. 69-70.

³⁸ José Ramón Cossío, “Don Fernando Arilla Bas”, en Fernando Serrano Migallón (coord. y pról.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, 2003, p. 43-53, p. 50-51.

³⁹ Fix-Zamudio, “Los juristas”, p. 65-66; y “Juristas españoles exiliados”, p. 52.



Consideraciones finales

Como asevera Héctor Fix-Zamudio, gracias a su experiencia como estudiantes en universidades de Alemania, Italia y Austria y como docentes en las de España, los profesores españoles llegaron a México con una visión diversa de la enseñanza y la investigación, logrando renovar los estudios jurídicos en nuestro país y elevando el “nivel científico de las actividades universitarias”.⁴⁰

Los penalistas formaron a varias generaciones de abogados, algunos pertenecientes a la generación inmediata, entre ellos Alfonso Quiroz Cuarón, quien fue alumno de Bernaldo de Quirós. Escribió el criminólogo:

La cátedra en la Facultad de Derecho de don Constancio Bernaldo de Quirós ha sido una de las más concurridas, tanto por los alumnos inscritos a una materia que es optativa como por aquellos que sin estar inscritos asistían a ella sólo por el placer de escuchar la exposición siempre interesante y siempre henchida de conocimientos y de recuerdos vívidos o de la literatura universal [...].⁴¹

Otros contribuyeron a la formación de miembros de diversas generaciones. Por ejemplo, se reconocen como discípulos de Niceto Alcalá-Zamora dos connotados juristas mexicanos, Héctor Fix-Zamudio y Sergio García Ramírez. Afirma el primero que, mientras cursaba la licenciatura, comenzó a trabajar en la Suprema Corte de Justicia, pues tenía la intención de seguir la carrera judicial; sin embargo, al entrar en contacto con Alcalá-Zamora se transformó su perspectiva y optó por la academia.⁴² Escribió el segundo:

Pocos son los procesalistas mexicanos de la generación intermedia —e incluso de algunas generaciones jóvenes— que no deban buena parte de su formación a la enseñanza directa de Alcalá-Zamora, a la influencia vigorosa de sus obras, al trabajo compartido —bajo la orientación del eminente

⁴⁰ Fix-Zamudio, “Juristas españoles exiliados”, p. 52 y 61.

⁴¹ Quiroz Cuarón, “Homenaje a la memoria de don Constancio Bernaldo de Quirós”, *Criminalia*, año XXVI, n. 3, marzo 1960, p. 140-148, p. 144.

⁴² Fix-Zamudio, “Los juristas”, p. 59.

maestro— en ese Instituto de Derecho Comparado, hoy de Investigaciones Jurídicas, en el Instituto Mexicano de Derecho Procesal, en los congresos mexicanos, internacionales e iberoamericanos de esa rama jurídica.⁴³

Sergio García Ramírez también fue alumno de Mariano Ruiz-Funes y dejó un testimonio sobre el profesor. “Los alumnos apenas podían seguir el paso apresurado de su discurso” y le pedían que fuera más despacio, “pero no estaba ahí para convertir el curso en dictado, para pausar las palabras, acomodando el torrente como goteo” pues, concluye el autor, “si lo hiciera, dejaría de ser Ruiz-Funes”.⁴⁴

Por su parte, Luis Rodríguez Manzanera afirma que a Bernaldo de Quirós y Ruiz-Funes se deben, en gran medida los desarrollos iniciales de la criminología en México, pues impartieron los primeros cursos de licenciatura y doctorado en la UNAM y fueron autores de los primeros textos que sirvieron como manuales (*Criminología y Estudios criminológicos*, respectivamente).⁴⁵

En conjunto, los penalistas españoles exiliados en México reforzaron la enseñanza del derecho penal y procesal, además de impulsar nuevos campos de las ciencias penales y estudios de posgrado. Con ello y la creación de espacios de discusión y difusión, incidieron decisivamente en la profesionalización de las ciencias penales. Lo mismo puede decirse de la institucionalización, pues siendo profesores o investigadores de carrera abrieron el camino a docentes e investigadores mexicanos para que pudieran dedicarse de tiempo completo a la vida académica.

⁴³ García Ramírez, “Niceto Alcalá-Zamora y los penalistas”, en *Cincuenta años del exilio español*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Difusión Cultural, 1991, p. 73-82, p. 80.

⁴⁴ García Ramírez, “Maestros españoles...”, p. 654.

⁴⁵ Rodríguez Manzanera, “La Academia Mexicana de Ciencias Penales...”, p. 606.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS